

EL DEFENSOR ESCOLAR

FRANQUEO
CONCERTADO

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

EL DISCURSO DEL SR. JIMENO

Por si nuestros lectores no se han enterado de la gran serie de reformas que el Sr. Ministro de Instrucción pública se propone desarrollar en breve, transcribimos á continuación el resumen del discurso pronunciado por el Sr. Jimeno en el acto de la apertura del curso académico de la Universidad Central, según lo publica la prensa de gran circulación. Dice así:

«Ha sido el discurso del Sr. Jimeno esbozo y síntesis de las reformas que en la enseñanza prométese llevar á cabo desde la cartera de Instrucción pública. las líneas generales del plan son ya conocidas del público por las declaraciones que respecto de sus proyectos hizo en el Norte, durante su veraneo, el ministro.

Aumento de escuelas de enseñanza primaria; habilitación y progresiva orientación de las presentes; perfeccionamiento de las escuelas profesionales, técnicas y artísticas; adaptación de las escuelas de Comercio á su verdadero objeto en la práctica; infusión de savia nueva en las Normales, en las Universidades é Institutos; creación de una Junta—independiente del Consejo de Instrucción pública ó adjunta á él—para el fomento de la educación popular, sustraída enteramente á la influencia política, restauración del grado Normal, con fines y aplicación especiales congruentes con lo que la pedagogía moderna aconseja; reforma

de la inspección de modo que quien la ejerza sea para el maestro guía, consejero, amigo, una prolongación de la intelectualidad general que llegue hasta él: he aquí, en resumen, apuntado lo que estima el ministro de más urgente realización.

Pero donde el Sr. Jimeno fija la clave de sus empeños y de la labor legislativa que prepara es en la enseñanza primaria, que tanto debe á los esfuerzos infatigables de ministros como el Conde de Romanones, el Sr. García Alix y el Sr. Domínguez Pascual.

A este punto consagra la mejor y más extensa parte de su discurso, que estudia nuestra situación presente en parangón con el ejemplo que otras naciones nos brindan, el estado de pobreza y abandono de nuestras escuelas, su escasez, la penuria y esclavitud del profesorado en los pueblos y los estragos del analfabetismo.

En orden á su pensamiento de reformas, he aquí las ideas que concreta:

Las provincias cuyo arreglo escolar está terminado y hubo ya de aprobarse, tales como Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz y Canarias, tendrán en el año próximo cuantas escuelas necesiten, según la ley. Siguiendo este camino, á la vuelta de cinco años podrá contar nuestro país con todas las que su censo de población reclama. Mientras tanto no será posible pensar en la instrucción obligatoria. Tengamos escuelas,

buenas y bastantes, y después se podrá pensar en aumentar el haber á los maestros.

Es necesario sacar al maestro de entre las garras del caciquismo, haciéndole depender del Estado, como funcionario suyo.

Defectuosa es la instrucción en España; pero aún más necesitado de solución y de cuidados está el problema de la educación. Desde la escuela rural al anfiteatro universitario, apenas se descubren rastros de la acción educadora del maestro. Ni menos el hogar está preparado para esa labor bien orientada que nuestro tiempo exige. Juntando la educación con la instrucción, como en Inglaterra, hay que formar caracteres, crear energías, hacer ciudadanos viriles para la lucha del mañana. Esta, sin embargo, no es obra de un día: mas, cueste lo que cueste, hay que emprenderla y darle cima.

El maestro debe enseñar, no lo que el libro dice, sino lo que la Naturaleza le ofrece.

Cuando el rey los conozca y preste su venia, irán saliendo estos proyectos. Unos irán á la *Gaceta* sancionados por el Consejo de Instrucción pública; otros á las Cortes para que los discutan y aprueben. Cuanto á los recursos, en el presupuesto de 1907 están incluidos los gastos necesarios.»

Dejando para otra ocasión los comentarios, solo diremos que el plan del señor Jimeno es vastísimo y de verdadera importancia, y que lo que ahora hace falta es que las indicadas reformas se lleven á la práctica sin dilación, por si algún cambio político hace que no pasen de proyectos.

X.

Utrilla y la jubilación.

No ha muchos días leímos con satisfacción verdadera que D. Diego Utrilla Martínez, maestro de Monteagudo había sido clasificado por la Junta central de Derechos pasivos, y nos era grata la noticia, porque veíamos pasar al hijo ilustre de Torlengua, de su laboriosa vida activa

al ansiado descanso de la situación pasiva, cual viajero del desierto que al fin logra poner sus plantas en el suspirado oasis.

El Avisador Numantino del 6 de los corrientes publica la dolorosa noticia del fallecimiento de tan estimado compañero, del consocio querido, del batallador maestro, del que tanto trabajó para hacer algo en beneficio de la clase á que pertenecía, de aquel genio agudo y chispeante que, en cuanto se veía rodeado de comprofesores, y después de desempeñar con ellos la plaza gratuita de consejero-defensor, hacía menores los pesares con su envidiable gracejo.

Sí, por lo leído deducimos que nada más por unos días ha sobrevivido á la vida profesional, á esa carrera práctica que puede llamarse sacerdocio de la enseñanza, cuajado de sinsabores y amarguras, y que esos días no se los ha concedido Dios para disfrutar la jubilación, sino para caer en el hoyo sepulcral rendido á traidora enfermedad y pagando así el último tributo á la inexorable Parca.

La clase provincial está de luto con la prematura pérdida del «*Gran Utrilla*» (así le llamábamos los que teníamos conocimiento de su mucho valer); y siendo participantes del dolor inmenso que produce el fallecimiento de un buen amigo, remitimos á la familia del compañero difunto el más sentido pésame en nombre de todos los maestros sorianos, y pedimos á éstos una oración por el alma del maestro decano de las Vicarías (q. e. p. d.)

*
*
*

La jubilación, el único plato dulce ó de postre que se concede, no á la terminación de un banquete, sino al final de un continuado ayuno—que otra cosa no es vida del maestro de escuela en España—resulta la mayor parte de las veces un desencanto por culpa de las leyes, que no responden en la práctica al noble fin que guiaba el espíritu del legislador, del inolvidable y Excmo. Sr. D. Carlos Navarro Rodrigo.

Nada más justo que facilitar un relativo y cómodo descanso al caminante que llega al término de su viaje; mas si se concede beneficio al viandante cuando se le acaba la vida, la promesa, la facilitación pierde sus caracteres de caridad y reconocimiento. Desde que se promulgó la Ley de 16 de Julio de 1887 venimos observando que son contados los maestros que disfrutan la jubilación 10 años; muy pocos los que la gozan 5, y en cambio, la mayor parte fallecen á raíz de concedérsela, como le ha sucedido al Sr. Utrilla, y no pocos durante la tramitación del expediente como aconteció al Sr. Moreno, de Arenillas, y á la Sra. Gil, de Caltojar.

Y ésto ¿por qué?—Pues sencillamente porque se considera á los maestros de muy diferente madera que á los militares, cuando para éstos se fija la edad de 50 años para concederles el retiro sin pagar ningún descuento directo á tal fin, y á nosotros, en cambio, se nos descuenta

durante toda la vida profesional una parte del mísero sueldo y no se nos consiente el pase sin haber cumplido los 60 años...

¿No es anómalo, por otra parte, que la Ley faculte para descontar á un maestro durante 40 ó más años que puede haber dado escuela antes de cumplir los 60, y que prescriba se le jubile solamente con arreglo á 35? ¿No sería más justo que solamente se descontara en los 35 primeros años, ya que es el número máximo que puede servir de base, ó que, de cobrarnos 40, 42 ó 45 se concediese proporcionada y no igual jubilación al de 35 que al de 40 y tantos?

Y estatuidos los 35 como la mayor base para la percepción de los cuatro quintos del Haber, ¿por qué no ha de consentirse que se jubile el maestro que los ha servido en lugar de retenerle por mayor número de años que sigue pagando sin que se le recompense?

¿Por qué retirarle así del legítimo goce de la jubilación? ¿Por qué un expediente de tramitación tan dilatada que hace sirva de lago como á Tántalo para impedirle por más tiempo la satisfacción del deseo?

¿No sería preferible que se concediera la jubilación voluntaria en llevando 25 años de servicios, supuesto que el Haber ó retiro es y debe ser proporcionado al tiempo del desempeño, y, por tanto, el que poco trabaja, poco cobra?

La resultancia práctica nos ha sugerido la idea de que conviene se modifique Ley que tanto le falta para ser perfecta, y á tal fin, la dedicamos á nuestra querida Asociación provincial para que los maestros sorianos la tomen en consideración, y si es digna de tal merced, la eleven á la Nacional para que por esta entidad se solicite la modificación en los términos más convenientes para la clase en general, aunque para ello hubiera precisa necesidad de elevárenos el descuento hasta el 5 por 100.

ANASTASIO GONZÁLEZ.

Sotillo del Rincón, 9 Octubre 1906.

¡Adelante, comprovincianos!

La Asociación es la vida, es la muerte, es el aislamiento. Está bien demostrado que hoy no basta tener razón para ser atendido, sino que es preciso disponer de estos dos elementos: fuerza de razón y razón de fuerza. Nuestras peticiones á los poderes públicos llevan siempre la fuerza de razón; pero no siempre van acompañadas de la razón de fuerza, que solamente le dan el número y la cantidad; por eso es indispensable procurarnos de esas dos condiciones ó elementos para que se nos oiga.

La Asociación Nacional y el Congreso Pedagógico alcanzaron el aumento de sueldos. ¿Por qué? Por la razón de la fuerza, por la unión de maestros en mayor cantidad; por la Asociación, en suma.

Yo hoy no pertenezco á la Asociación de esa provincia; pero en el momento que en ella radique pueden contarme como uno de tantos para defender nuestros intereses, porque me conocen á fondo y saben que admití muy gustoso el cargo de Secretario de la Junta de distrito del pueblo de Fuentepinilla (in ilo tempore).

Sin otra cosa os saluda vuestro compañero y amigo

BARTOLOMÉ BUENO.

Sección oficial.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las clases nocturnas de adultos tienen por objeto ampliar y perfeccionar la educación dada en las escuelas primarias diurnas á los que hayan cumplido la edad de quince años.

Art. 2.º En toda escuela diurna de niños, así como en las escuelas de asistencia mixta desempeñadas por maestros, habrá clases nocturnas de adultos, en la época y con la duración y enseñanzas que se establecen en este decreto.

Art. 3.º En las poblaciones con más de diez mil habitantes, el número de clases nocturnas se fijará por los Rectores, á propuesta razonada de la Junta local y con informe de la Inspección y de la Junta provincial, en forma que puedan asistir todos los adultos que lo soliciten y no se reúnan más de treinta alumnos en cada clase.

Art. 4.º Cuando el número de clases nocturnas sea inferior al de escuelas diurnas de niños se establecerán aquellas en los locales de las diurnas que reúnan condiciones más favorables de capacidad y de material escolar y que se hallen en los sitios más adecuados para facilitar la asistencia de los alumnos.

Art. 5.º Los maestros encargados de las clases de adultos disfrutarán una gratificación equivalente por lo menos á la cuarta parte del sueldo que perciban por la escuela diurna. Los Ayuntamientos podrán conceder cantidad mayor sobre esa cuarta parte en concepto de aumento voluntario. Desde 1.º de Enero de 1907, la gratificación la percibirán los maestros por quintas partes, una en cada uno de los cinco meses que dure la enseñanza de las clases nocturnas, y en unión del sueldo y demás emolumentos de la escuela diurna:

Art. 6.º Para comenzar á cobrar esta gratificación será menester acompañar á la primera

nómina certificación de estar funcionando la clase nocturna.

Art. 7.º Las clases de adultos durarán cinco meses, desde el 1.º de Noviembre á fin de Marzo siguiente. Las Juntas provinciales quedan autorizadas para anticipar la fecha de la apertura, á propuesta de las Juntas locales, cuando así lo aconsejen las circunstancias.

Art. 8.º Quince días antes de comenzar las clases se anunciará la matrícula y serán inscritos cuantos lo soliciten, siempre que hayan cumplido quince años de edad. El número de alumnos admitidos será el que permita la capacidad del local, pero en ningún caso podrá pasar de 40 al comenzar las clases. Transcurrido el primer mes de estos no será admitido ningún alumno nuevo, aunque se hayan producido bajas de los admitidos en el primer mes por falta de asistencia.

Art. 9.º Cuando las peticiones de ingreso sean en mayor número que el límite fijado en el artículo anterior, se observarán las siguientes reglas para la admisión:

1.ª Los adultos que tengan ya algún conocimiento de lectura y escritura serán admitidos con preferencia á los que todo lo ignoren.

2.ª Los alumnos de quince á veintiún años serán preferidos á los de mayor edad, y cuando puedan ser admitidos los mayores de veintiún años serán preferidos, en igualdad de condiciones, los más jóvenes.

Art. 10. La duración de la clase no será nunca mayor de dos horas y deberá comenzar de seis á siete de la tarde. No obstante estas reglas las Juntas provinciales, á propuesta razonada de las locales y oyendo al maestro, podrán variar las horas de comienzo de las clases si con ello se favorece la asistencia de los alumnos.

Art. 11. En los meses en que las clases nocturnas duren dos horas, la clase de la tarde en la escuela diurna se reducirá á dos horas, en vez de tres que establecen las disposiciones vigentes.

Art. 12. La enseñanza en las clases nocturnas será completamente gratuita, sin que se permita cobrar cantidad alguna en concepto de retribuciones. La falta de cumplimiento de esta condición, una vez probada, privará al maestro de la retribución oficial.

Art. 13. Para material escolar se abonará una cantidad equivalente á la cuarta parte de la gratificación que perciba el maestro, y que se destinará por éste á los gastos indispensables de luz y calefacción y á suministrar plumas, papel, tinta, clarión, etc., para la enseñanza. En ést. se utilizará además el material fijo de la enseñanza de la escuela diurna; los libros que necesiten los alumnos serán adquiridos por éstos.

Art. 14. En las escuelas de dotación mínima donde la consignación que fija el artículo anterior sea de notoria insuficiencia para cubrir los gastos de luz y calefacción, el Ayuntamiento

está obligado á suplir lo que falte, bien consignando la cantidad necesaria en sus presupuestos, bien imponiendo á los alumnos de familias pudientes una cuota mensual, que no podrá pasar de 50 céntimos de peseta, con que cubrir los gastos indispensables.

Art. 15. Los maestros rendirán cuenta justificada de los gastos del material en la forma actual á la Junta provincial por la cantidad que perciben del Estado, y al Ayuntamiento, por lo que en su caso hayan percibido de éste.

Art. 16. En las clases nocturnas de adultos se atenderá á dar las enseñanzas de cultura general que forman el programa de las escuelas primarias, y con más preferencia todavía á formar ciudadanos amantes de la Patria, laboriosos, instruídos, sobrios y respetuosos con las leyes, con la propiedad y con el prójimo.

Art. 17. Las enseñanzas en las clases nocturnas serán prácticas, intensamente educativas, con aplicación á los problemas y cuestiones de la vida, consagrándose con toda preferencia á las materias que se expresan á continuación, y con el carácter que cada una señala:

1.ª Lengua castellana: tenderá á la enseñanza de la lectura y de la escritura por procedimientos prácticos y rápidos y con ausencia de toda regla teórica. Los ejercicios de lectura se harán sobre libros de instrucción cívica que enaltezcan el sentimiento de la Patria y el respeto á las leyes y á la propiedad, ó de instrucción agrícola que expongan las ventajas de los procedimientos modernos de cultivo, la forma de organizar y funcionar cajas rurales de ahorro y de crédito, sindicatos agrícolas é instituciones cooperativas de labradores, ó sobre asuntos de higiene y de problemas sociales que afecten á la vida de las poblaciones en que se da la enseñanza. Toda lectura deberá ir seguida de un resumen oral hecho por el mismo alumno, le obligue á precisar las ideas expuestas y á expresarlas con otras palabras, no olvidando en ningún momento que la lectura es un poderoso medio educativo para llevar ideas al cerebro y sentimientos al alma del adulto y para desarrollar el discurso. Los libros de cuentos infantiles y otros análogos deberán suprimirse de las clases.

La escritura tenderá á dar al alumno un tipo de letra clara y corriente, y los ejercicios, más que en la copia de muestras ó en el dictado de párrafos tomados al azar, se aplicarán á la redacción de cartas, recibos, facturas, instancias sencillas y documentos de uso frecuente ó probable para los alumnos, procurando que lleguen á redactarlos ellos mismos y que se habitúen á llevar un cuaderno de notas diarias donde apunten, con libertad de expresión, los asuntos que más les interesen. Todos los ejercicios deberán ser revisados y corregidos por los maestros, especialmente los que hayan redactado los alumnos, para señalarles aquellas incorreccio-

nes de mayor bulto. El maestro tendrán siempre presente al enseñar esta materia que la escritura es un medio de expresar gráficamente las ideas, y sirve de muy poco el hacer una letra bonita si el que la posee carece de ellas y de toda iniciativa para redactar y para hacer apropiado uso de las palabras escritas.

En general, se suprimirá todo estudio teórico gramatical, salvo el caso de algún alumno que tenga suficiente cultura para aprovecharlo. Las reglas gramaticales quedarán reducidas á lo estrictamente necesario para no incurrir en faltas muy groseras de ortografía.

2.^a La Aritmética, desde que el alumno sepa leer y escribir cantidades, se enseñará por medio de problemas variados y concretos, huyendo de los ejercicios con cantidades abstractas, reduciendo las reglas á lo absolutamente preciso y de forma que no haya una sola de esas reglas que no sea comprobada en los problemas y que el alumno no sepa practicar, aunque no acierte á repetirla de memoria. El maestro pondrá un gran cuidado en la elección de problemas; éstos deberán ser cuestiones prácticas de la vida, con datos reales, tomados, por ejemplo, de las cotizaciones de precios corrientes, de las estadísticas de la producción, intereses y préstamos, etc., etc., aplicándose á las cuestiones de compras y ventas que sean más comunes entre los alumnos ó en la población; á demostrar las ventajas del ahorro, aunque sea muy pequeño, cuando es asiduo; á calcular lo mucho que se pierde con la ociosidad; á patentizar el peligro de préstamos usurarios; á determinar los beneficios del buen cultivo agrícola, calculando por separado con datos reales el aumento de gasto que el buen cultivo produce en labores, en abonos y en semillas selectas; y el aumento de cosechas, etc. El maestro huirá de proponer problemas á bulto en que entren cantidades fabulosas por lo grandes y precios ó datos notoriamente exagerados. La Aritmética aplicada á los múltiples actos de la vida ofrece con los resultados indiscutibles de sus problemas poderosos medios educativos para impulsar á los hombres hacia el ahorro, la economía, la laboriosidad y el progreso agrícola é industrial, y el maestro debe aprovechar esos recursos para realizar su labor educativa.

3.^o Los Rudimentos de Derecho y educación cívica se explicarán con toda preferencia y amplitud en las clases de adultos, exponiendo nociones de nuestras instituciones jurídicas fundamentales y del espíritu progresivo que las informa, exponiendo la función importante del sufragio universal y el deber social en que estamos todos los ciudadanos de hacer uso del voto en conciencia, pues por esa función somos llamados todos á la gobernación del Estado, dando idea de las principales contribuciones y tributos y del servicio militar con los razonamientos que demuestran la necesidad de todo

ello para la seguridad de la Nación y del orden público y para disfrutar de los servicios que tiene organizados el Estado, estableciendo los fundamentos principales á que obedece la institución del Jurado y los deberes que nos impone; la razón de la propiedad, su necesidad para el orden y progreso de la Nación y los delitos contra ella; el fundamento de la libertad humana y las formas como la garantiza nuestra Constitución y nuestras leyes, y como la quebrantan cuantos ejercen coacciones y se oponen, por ejemplo, á la libertad del trabajo, etc., etc. Se expondrán también algunos hechos heroicos de la Historia española, especialmente de los tiempos modernos, para exaltar el sentimiento de amor á la Patria. Esta asignatura, más que al conocimiento del detalle de muchas leyes, ha de tender á despertar en los alumnos el espíritu progresivo de nuestras instituciones jurídicas y sociales y el convencimiento de su conveniencia para todos y la necesidad de practicarlas y de respetarlas; ha de tender, en suma, á formar buenos españoles. Como ya se ha dicho, los ejercicios de lectura deberán hacerse en libros que desarrollen estas ideas.

4.^o Las nociones de Geometría se reducirán á los conocimientos puramente precisos para poder resolver los problemas de áreas y de cubicación de mayores aplicaciones. Se harán ejercicios de agrimensura, sobre todo en las poblaciones agrícolas, procurando introducir en las costumbres las unidades agrarias del sistema métrico.

5.^o Las nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales se propondrán en primer término desarrollar el espíritu de observación de la Naturaleza y dar la explicación sencilla de los principales fenómenos naturales, procurando á la vez combatir y refutar las preocupaciones, falsas asociaciones de ideas, errores y aun supersticiones de los alumnos, y dar nociones prácticas de Higiene. En las poblaciones rurales agrícolas se darán explicaciones sobre clases de tierras, nutrición y desarrollo de las plantas, fundamento de las prácticas agrícolas y del cultivo racional. El maestro, en esta materia, más que al detalle y á la descripción de las operaciones, que ya debe conocer el alumno, tenderá á hacerle ver la razón ó la sinrazón de esas prácticas, y más aún á procurar que se despierte en él el deseo y el hábito de discurrir y de buscar en los hechos la causa y razón de los mismos. Los ejercicios de lectura á que antes se ha hecho referencia podrán hacerse también en libros de estas materias.

Art. 18. Los maestros quedan autorizados para aumentar las enseñanzas mencionadas en el artículo anterior con algunas otras, como la Geografía y el Dibujo, cuando circunstancias especiales de la localidad ó del número de alumnos lo aconsejen.

Art. 19. En todos los pueblos se procurará

asociar á la enseñanza, en la clase nocturna de adultos, á las personas de notoria cultura, como Médicos, Abogados, Farmacáuticos, Agrónomos y demás personas que se hayan distinguido en algún ramo de conocimientos. Al efecto, los maestros, de acuerdo con las Juntas locales, harán al principio del curso las invitaciones que consideren convenientes á este propósito.

Art. 20. La intervención en la enseñanza de las personas á que se refiere el artículo anterior quedará reducida á dar breves conferencias ó disertaciones á los alumnos durante la media hora última de la clase. Estas conferencias tendrán siempre carácter práctico y educativo, y habrán de versar sobre punto ó puntos de los incluídos en el artículo 17 al determinar la extensión y la índole de la enseñanza. En ningún caso servirán estas conferencias de motivo ó pretexto para que el tiempo dedicado por el maestro á la enseñanza sea menor de hora y media.

Art. 21. El maestro es dentro de la escuela la única autoridad para imponer el orden y disponer cuanto sea preciso en la organización, marcha de la enseñanza, etc. En el caso posible, aunque no probable, de desobediencia ó rebeldía de algún alumno, el maestro reclamará del alcalde la asistencia de algún dependiente de la autoridad que, dentro de la escuela, quedará á las órdenes del maestro. Las Juntas locales cuidarán de que las clases nocturnas funcionen con regularidad y durante la época y horas establecidas.

Art. 22. Cuando algún alumno, por su carácter díscolo, sea una perturbación para la buena marcha de la enseñanza, el maestro, después de agotar todos los medios de persuasión para reducirlo al orden sin conseguirlo, podrá acordar la expulsión de la escuela, la cual, si fuese necesario, será ejecutada por el dependiente ó dependientes de la autoridad.

Art. 23. Al terminar el curso escolar en las clases nocturnas, los maestros elevarán á la Junta provincial una breve memoria que contendrá:

1.º Número de adultos que solicitaron ingreso, el de los que fueron admitidos y el término medio de asistencia mensual.

2.º Enseñanzas que se han dado cada mes.

3.º Cantidades que se han invertido en luz y calefacción, y cómo se ha suplido la deficiencia cuando haya sido preciso con arreglo á lo dispuesto.

4.º Personas de la población que han cooperado á la enseñanza en las clases nocturnas.

5.º Comportamiento de los alumnos, si hubo alguno rebelde y medidas de castigo adoptadas.

Art. 24. Los Inspectores provinciales harán el resumen de todos esos estados, que en el plazo de un mes elevarán todos los años á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para conocer los resultados de esta enseñanza y los progresos que experimente.

Art. 25. Las Juntas provinciales darán la mayor publicidad á estas instrucciones, encargando á los maestros y á las autoridades locales el más exacto cumplimiento de las mismas.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Octubre de mil novecientos seis.—ALFONSO —El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Gimeno*.

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1906

Provincia de Albacete.

De niños.—La elemental completa de Abengibre, con 625 y emolumentos, y la incompleta de Nava de Arriba (Pozohondo), con 500 y emolumentos.

De ambos sexos.—Las escuelas públicas de Campillo, Abuzaderas, Cerrolobo (Albacete), Solanilla y El Jardín (Alcaraz), con 500 y emolumentos.

(Boletín del 19 de Septiembre.)

Provincia de Gerona.

Vacantes que se han de proveer en maestro: Elemental completa de niños—Setsaca, con 625 pesetas.

Completa mixta.—Dás, con 625.

Incompletas mixtas.—Planolas y Torroella, con 550.

Auxiliaria elemental completa de niños.—Montgrí, con 625.

Incompleta mixta.—Ogassa, con 500.

Vacantes que se han de proveer en maestra: Elemental completa de niñas.—Caralps, Crespiá, Las Llosas y Fornells, con 625.

Incompleta mixta.—Talaixa (Olix), con 500.

(Boletín del 28 de Septiembre.)

Provincia de Alava.

Escuelas que han de proveerse en maestras: Incompleta mixta.—Arraya-Itauri, con 200 pesetas.

Para proveerse en maestro: Completa de niños.—Leza, con 625 y 50 por casa; Moreda, con 625.

Impletas mixtas.—Barriobusto, con 600 y 50 por casa; Oquendo-San Román de Oquendo, con 550; Peñacerrada, con 505; Lasarte-Vitoria; Monasrioguren-Vitoria, Miñano Mayor-Vitoria, con 500; Berganzo, con 460 y 30; Bernedo, con 450 y 40; Azaeta-Barrundia, con 450; Corro-Valdegovia, con 450; Saracho-Lezana, con 400 y 80; Mendoza, 370; Villaverde-Lagrán, Uncella-Aramayona, Luco-Ubarrundia, 350; Arminón, Oteo, Albéniz-San Millán, Guerendes-Valdegovia, Aspuro-San Millán, 300; Vilaria-Ribera Alta, 280; Villodas-Iruña, 275; Quejana-Ayala, 250 y 20; Salmantón-Ayala, 250 y 15; Viñaspre-Lanciago, 250 y 40; Montoria-Peñacerrada, Alda, Harduya-Aspárrena, Gueveñu-Irruraiz, 250; Lecióna del Camino-Salcedo, 250 y 25; Ocariz-San Millán, Armijana y Escota, Subijana, Elguea-Barrundia, Azáceta-Arraya, Luquiano-Zuya, con 250; Róitegui-Laminoria, con 200.

Además del sueldo y consignación para casa tienen todas estas escuelas las retribuciones legales.

(Boletín del 25 de Septiembre.)

Sección de Noticias.

La Diputación provincial, en una de sus últimas sesiones, discutió la instancia presentada por los señores maestros de esta provincia para el pago del sobresueldo, y acordó que la comisión provincial estudie la emisión de papel, dando cuenta á la asamblea en la primera reunión que celebre.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el real decreto reglamentando las escuelas de adultos, que publicamos en otro lugar de este número.

Ha fallecido nuestro distinguido amigo, el ilustrado maestro de la escuela pública de niños de Monteagudo, D. Diego Utrilla.

Reciba su desconsolada familia nuestro más sentido pésame.

Han sido nombrados maestros interinos: Doña Jacinta Ocón, de Osma; D. Marcos Borjabad, de Santa María del Prado; doña Jacoba Martínez, de Aylloncillo.

Nuestro estimado amigo D. Lucio Rello, maestro de Baraona, ha recibido carta del Presidente de la Diputación provincial, Sr. Rodrigo, manifestándole que está identificado con los señores maestros en lo que afecta al pago del sobresueldo y que para satisfacer estas nobles aspiraciones reclamó de la Junta provincial é Inspector dos años de escalafón, para ver de conseguir crédito bastante para abonar alguna anualidad.

Hasta el día de la fecha no se han recibido en la Habilitación las cuentas de las siguientes escuelas:

Dévanos, Barca (niños), Rello, Barbolla, Fuentelaldea, Herrera, Piquera, Recuerda, Sauquillo de Paredes, Torremocha, Miño de Medina, Utrilla (niñas), Avenales, Ontalvilla de Valcorba, Canos, Omeñaca, Camparañón, Carazuelo, Villaciervos y Villares.

Aconsejamos á los interesados presenten las cuentas de referencia sin perder tiempo para no exponerse á las responsabilidades consiguientes.

Ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela de Dévanos, fuera de concurso, D. Eusebio Benito de Miguel, que desempeñaba la de Beratón.

Le ha sido admitida por el señor Rector de Zaragoza la renuncia de la escuela de Benamira á doña Mercedes Arribas Sánchez.

Se hallan vacantes para proveerse interinamente las escuelas siguientes: Vinuesa (niños), con 625 posetas; Cabreriza, Barcebal, La Rubia, Lodares del Monte, Hoz de Abajo, Benamira, Diustes y Campos, con 500.

CORRESPONDENCIA

F. G. Sauquillo Alcázar.—Presentado expediente.
 R. G. Viana.—Remitidas hojas.
 A. M. P. Perdices.—Contestada su carta.
 L. R. Rabanera.—Se hizo como deseaba.
 A. G. Jubera.—Remitidos presupuestos y hoja.
 T. H. Coderedo.—Contestada su carta.
 I. S. Uvero.—Presentado.
 J. F. Castillejo.—Contestada su carta. Se recibieron.
 J. V. Acrijos.—Recibidas. Se hace como desea.
 C. M. Valdealvín.—Contestada su carta.
 J. A. Zuaza.—Presentado expediente.
 J. C. Fuentebella; D. G. Udias.—Presentados expedientes.
 M. S. G. Toledillo.—Mandados expedientes á Avila y Valladolid el 8.
 J. B. S. San Andrés de San Pedro.—Presentado.
 J. T. S. Avenales.—Mandados haberes y presupuestos.
 B. B. Paones.—Complacido.
 J. R. Laina.—Remitidos.
 F. S. Pozalmuro.—Contestada.
 C. C. Olmillos.—Servido.
 J. C. Almenar.—Remitidos.
 E. I. Osonilla.—Remitidos haberes.

E. G. G. Saldaña.—Cambiada dirección.
 P. R. Monteagudo.—Remitidos.
 C. L. Rello.—Recibidos.
 J. A. Bocigas.—Remitidos expedientes el 10.
 M. R. I. Suellacabras.—Quedó hecho su encargo.
 S. I. Matamala.—Remitidos impresos el 10. Se hará como desea.
 P. M. Valdelavilla.—Contestada su carta.
 M. O. Radona.—Remitido expediente el 10 á Zaragoza.
 I. F. G. Sauquillo Alcázar.—Remitido expediente á Burgos y presupuestos.
 F. B. Alcubilla de las Peñas.—Remitido á Zaragoza el 10.
 F. A. Taroda.—Remitida hoja.
 J. M. Buimanco.—Remitidas hojas.
 A. B. Fuentegelmes.—Remitidas hojas y presupuestos.
 J. R. Zaragoza.—Remitidas hojas y recibos.
 E. P. Matute de la Sierra.—Remitidas hojas.
 J. C. Fuentebella.—Remitidas hojas é impresos.
 V. G., Ines; D. G., Madrid; R. G., Alpanseque; V. G., Valverde de los Ajos.—Remitidas hojas.
 A. J. Pozuelo.—Contestada. Servido.
 D. B. Adradas; S. A. Valencia.—Contestadas.
 A. H. Añavieja; J. T. S. Avenales; A. A. M. Perdices.—Complacidos.
 F. M. Villanueva de Gormaz; G. I. Morón.—Remitidos talones.
 A. O. Centenera de Andaluz.—Contestada.
 A. L. Beltejar.—Servido.
 C. G. Olvega.—Remitido su encargo.
 P. R. Lodares de Osma.—Servido.
 M. A. Chaorna.—Contestada su carta; remitidas hojas.
 J. A. Zuaza.—Presentado expediente.
 R. G. Viana.—Supongo en su poder hojas, que ya se habían mandado cuando se recibió su carta.
 J. M. Palacio.—Remitidos.
 Q. M. Aliud; J. V. Acrijos; A. M. Barrón.—Presentado expediente.
 J. M. Berzosa.—Recibidas.
 L. R. Recuerda.—Remitido talón.
 F. V. Igea.—Presentado expediente y contestada su carta.
 C. de B. Selgas.—Contestada su carta.
 M. C. Madruédano.—Id.
 P. R. Lodares de Osma.—Queda hecha suscripción. Contestada.
 F. G. G. Miño de Medina.—Devueltas cuentas.
 S. A. Chércoles.—Remitidas hojas el 11.
 M. D. Olmeda; F. R. Cantalucia; G. V. Uréx.—Remitidos expedientes el 11.
 E. P. Matute de la Sierra; D. B. Adradas; M. D. P. Olmeda; A. G. Rebollo.—Remitidas hojas.
 V. L. Fuencaliente de Medina.—Remitida hoja.
 C. A. Cantalucia.—Remitidos expediente y hoja y contestadas.
 J. A. Puebla de Eca.—Remitida hoja y contestada.
 M. G. Espejón; E. R. Losana.—Contestadas cartas.
 F. S. Peralejo.—Dígame dónde he de mandar su encargo, pues por correo no puede ir.
 F. S. Langosto.—Presentado expediente.
 L. A. San Felices.—Remitidos presupuesto y preparado encargo para mandárselo en la primera ocasión.
 D. B. Adradas.—Cuando se recibió su carta ya se había mandado hojas.
 L. A. Ojuel; F. de G. Arenillas.—Remitidas hojas servicios.
 L. M. Nafría la Llana; F. C. Riba de Escalote; I. G. Candilichera; S. A. Valencia.—Remitidas hojas.
 M. A. C. Casaseca de las Chanas.—Remitido expediente y hojas.
 J. F. Castillejo de San Pedro.—Remitido expediente y contestada.
 F. del R. Camporredondo.—Remitidos mombretes y hojas.
 J. S. Langa; N. H. La Muedra.—Recibidos.
 M. H. Monteagudo.—Recibidos. Están bien.
 P. P. Tapiela.—Recibidos ceses.

SANTA TERESA

LIBRERÍA DE MIGUEL VIÑALS Y ROIG
SUCESOR DE FERMÍN JODRA

COLLADO, 30, SORIA

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranejos.

ÉXITO ESCOLAR

NOCIONES DE GEOMETRÍA Y AGRIMENSURA

POR

JUAN RUIZ ROMERO

MAESTRO DE BARCELONA

Esta obra es la más breve, sencilla, completa y pedagógica de cuantas se conocen. Abundante doctrina expuesta concisamente, más de 200 excelentes grabados intercalados en el texto y extensa práctica. Sólida encuadernación.—6.^a edición de texto. 4,50 ptas. docena.

OBRA NUEVA

Virtud y Patria

PRIMER GRADO DE LECTURA MANUSCRITA

POR

JUAN RUIZ ROMERO Y M.^a ANGELES MUNCUNILL

MAESTROS DE BARCELONA

Ilustrado con más de 120 grabados, contiene este original libro lecturas graduadas, máximas, tratado de las principales virtudes, anécdotas, poesías dedicadas á la Virtud y á la Patria, lecciones de cosas, sección epistolar, documentos de uso corriente. Hermosos caracteres de letra. Encuadernación sólida con cubierta alegórica en tinta de color.—2.^a edición mejorada y aumentada. 9 ptas. docena.

Otras obras de reconocida utilidad

Tablas de Aritmética	9. ^a edición	1'25 ptas. docena
Aritmética teórico-práctica. 9. ^a	»	7'50 » »
Ortografía y Prosodia.	5. ^a	2'50 » »
Gramática práctica.	5. ^a	1'80 » »
Higiene y Fisiología.	2. ^a	3'60 » »
Economía, Higiene y Educación	6. ^a	4'50 » »

DALMÁU CARLES & COMP.^a

EDITORES.—GERONA

OBRAS NUEVAS

Deberes.—Libro cuarto del «Método completo de lectura», por D. J. Dalmáu Carles. Fondo del libro: «Dios».—«La Familia».—«El Individuo».—«La Patria».—«La Sociedad».—«La Naturaleza».—«Poesía».—«Ejercicios de reflexión y lenguaje».—«100 grabados». Un tomito de más de 200 páginas y cubierta al cromo, 10 pesetas docena.

Tratado de tecnicismos, por D. Juan B. Puig. Libro único, en su clase, en España. Indispensable á toda clase de estudiantes y personas amantes de su cultura. Las voces técnicas aparecen ordenadas por las ramas científicas ó artísticas á que corresponden, como Medicina, Filosofía, Botánica, Zoología, Mineralogía, etc. Un tomo de más de 200 páginas, dos pesetas ejemplar.

Caligrafía moderna, por D. José Dalmáu Carles. Colección de cartapacios para aprender á escribir los caracteres Inglés, Redondo, Gótico y Bastardo Francés. Aprobado para texto. La segunda tirada de este método es una verdadera obra nueva, por cuanto se han vuelto á grabar todos los modelos, se ha disminuído el tamaño de la letra y se han substituído las líneas del rayado por finísimas líneas de puntos. Belleza muy superior á cuánto, en su género, se ha conseguido en España Seis pesetas el 100, francos de portes.

Aparecerán próximamente, pues se hallan en prensa: *Gramática Castellana*, libro del alumno, grado primero, y *Gramática Castellana*, libro del maestro, grado primero, por D. Juan B. Puig.

Pídanse ejemplares gratis. Del *Tratado de Tecnicismos*, remitiendo su importe.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.